

2343

La Comision de Guerra de este Principado ha pasado á la Militar de este Corregimiento un oficio del tenor siguiente.==

El Excmo. Sr. General en Gefe de este Exército y Principado para exterminar el gran numero de desertores que al paso que entorpecen las glorias del Exército cometen excesos dignos de todo el rigor de la Justicia y perjudican con sus reemplazos á los Jovenes á quienes aun no habia tocado la suerte de quintos ; ha estimado conveniente destinar una Comision Militar á tan importante objeto señalando las siguientes penas para todo el que fuese aprehendido.

Todo Desertor de segunda vez sin pena agravante sufrirá sobre el acto de la aprehension dos carreras de baquetas por cien hombres ; y el de tercera aunque sea sin pena agravante la de Muerte y esta misma los en quien concurren las pena agravantes que previenen las ordenanzas del Exército como igualmente á los que se justifique haber hecho armas contra la Patria á los que hayan ido con gavilla á los que hayan hecho robos en caminos reales á los que los hubieren verificado con herida ó muerte.

Todo individuo en cuya casa se encuentre un desertor, ó se justifique haberle abrigado será multado en quinientos duros si es pudiente, y si no tuviere para satisfacerla será aplicado á las obras publicas por el tiempo de dos años ; y la misma pena sufrirán las Justicias que plenamente se justifique que habiendo tenido conocimiento de la existencia de dichos delincuentes en los respectivos Pueblos de su jurisdiccion á los ocho dias no los hubiesen aprehendido, ó pedido auxilio á las comisiones militares para verificarlo.

Para los castigos que quedan señalados ha dispuesto S. E. que la Comision Militar destinada á tan importante objeto lleve consigo un Asesor y un executor á fin de que se verifiquen con la prontitud que imperiosamente exige su importancia y V. S. hara que luego luego se circule y publique esta superior resolucion en todos los pueblos del distrito de ese Corregimiento.

Lo que se comunica á las Justicias de los pueblos de este Corregimiento para su publicacion y puntual cumplimiento. Tarragona 10 de Abril de 1811.==

La comision militar de este Corregimiento.

José Gonzalez.

Pedro Juan Canals.

Juan Casas.

Por acuerdo de la misma Comision,
Ramon Escolá, Secretario.

M. filan